

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE

El suscrito Diputado Gaspar Armando Quintal Parra del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE EVALUACIÓN LEGISLATIVA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DATOS ABIERTOS CON LA QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 NONIES, 10 DECIES, 10 UNDECIES, 10 DUODECIES, 10 TERDECIES Y 10 QUATERDECIES A LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN**; en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Congreso del Estado de Yucatán como órgano depositario de la función de creación normativa y representación democrática, tiene la encomienda de conformar el orden jurídico estatal y encausar la del ámbito municipal, fortalecer las instituciones públicas, preservar la gobernabilidad, así como garantizar el respeto y salvaguarda de los derechos humanos con la capacidad legislativa y soberana para proponer, discutir y aprobar iniciativas de ley, considerando una lógica jurídica y la dinámica social, institucional y económico de la entidad; pero sobre todo, con la legitimación ciudadana a quien se representa.

En Yucatán, se han reconocido los principios del parlamento abierto conforme el decreto 231/2020 por el que se modificó la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, publicado el 9 de junio de 2020 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los que se encuentran la *transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, evaluación del desempeño legislativo, datos abiertos y uso de tecnologías de la información.*



De esta manera, la participación ciudadana es un mecanismo obligatorio para garantizar los principios de representatividad y soberanía del Estado Mexicano¹ por lo que las decisiones de las y los legisladores deben legitimarse con una visión democrática basada en la gobernanza; es decir, que se valoren las particularidades culturales, la experiencia y los conocimientos de la sociedad civil, especialistas, académicos y sociedad, manteniendo una comunicación entre legisladores y ciudadanía para la discusión y mejor toma de decisiones; pues sin duda, es el medio idóneo para conocer las aspiraciones y necesidades de la sociedad.

Ahora bien, la incorporación de principios de parlamento abierto —tales como transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas— si bien representan un avance, aún resulta de carácter insuficiente, puesto que se carece de un sistema integral, metodológicamente definido y verificable que permita evaluar el desempeño legislativo y el impacto real de las normas aprobadas.

Esta ausencia limita la medición objetiva de resultados legislativos, la mejora continua del proceso normativo, la rendición de cuentas basada en evidencia y la vinculación efectiva entre decisiones legislativas, bienestar social y la plena observancia del principio democrático establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que exige que el ejercicio del poder público se sustente en la participación ciudadana.

Es por ello, que es claro identificar que el Poder Legislativo del Estado de Yucatán debe fortalecer la calidad de su producción normativa mediante mecanismos institucionales basados en evidencia, evaluación y transparencia y se requiere que con urgencia se establezca un sistema integral que permita evaluar el desempeño legislativo y el impacto real de las normas aprobadas.

Bajo este enfoque, el modelo de parlamento abierto establece la obligación de los órganos legislativos de garantizar el acceso a la información pública, promover la participación ciudadana efectiva, implementar mecanismos de rendición de cuentas y publicar información en formatos de datos abiertos.

¹ Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Las mejores prácticas nacionales e internacionales demuestran que la evaluación legislativa es un elemento esencial para fortalecer la calidad democrática.

A nivel internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha establecido que los sistemas legislativos deben incorporar: evaluaciones ex ante (impacto regulatorio), evaluaciones ex post (resultados de las normas), indicadores de desempeño verificables y procesos de mejora regulatoria basados en evidencia.

La Unión Europea ha desarrollado el enfoque de “*Better Regulation*”, el cual exige que toda normativa sea evaluada antes y después de su implementación, acompañada de consultas públicas y sistemas de monitoreo continuo.

En el ámbito nacional, el Congreso del Estado de Jalisco ha desarrollado mecanismos de seguimiento legislativo, indicadores de desempeño y plataformas de transparencia, lo que ha permitido mejorar la trazabilidad del proceso legislativo. No obstante, dichas experiencias evidencian la necesidad de evolucionar hacia sistemas integrales que incorporen evaluación de impacto.

En este contexto, resulta necesario que en este Congreso se establezcan mecanismos institucionales basados en evidencia, evaluación y transparencia y un sistema integral que permita evaluar el desempeño legislativo y el impacto real de las normas aprobadas, y medir no solo la cantidad de normas producidas, sino su calidad, eficacia e impacto en la sociedad.

El Partido Revolucionario Institucional, considera fundamental que en la vida interna de este H. Congreso, se establezcan procedimientos y mecanismos que impacten primordialmente la formulación de normas con los más altos parámetros de eficacia, eficiencia y calidad dentro de las prácticas de un parlamento abierto, por lo que propone la creación de un Sistema de Evaluación de la Función Legislativa, alineado con estándares internacionales y experiencias locales, que permita medir la eficacia, eficiencia, calidad normativa e impacto social de la actividad legislativa.

La democracia, la transparencia y la rendición de cuentas obligan a generar información, justificar sus decisiones y vincularlos con un sistema de sanciones y estímulos; por lo que con la experiencia de poco más de un año en la implementación del parlamento abierto, a través de esta



iniciativa, se pretende consolidar la gobernanza y gobernabilidad en este H. Congreso del Estado, mediante una cultura parlamentaria que permita conducir eficazmente, los procedimientos en los rubros que fueron reconocidos como principios pero no regulados, dentro de los que se encuentran: *la evaluación de desempeño legislativo, el uso de datos abiertos y de las tecnologías de la información* en el capítulo de "Parlamento Abierto" de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Por lo anterior, es imprescindible transformar las estructuras institucionales actuales, reformar la normativa e implementar procesos de evaluación para fortalecer el sistema democrático, la representatividad y la soberanía del pueblo para que sea una realidad en Yucatán; y este H. Congreso se encuentra en el momento oportuno de plantearse reformas, y decidir sobre reestructurar su vida institucional para la mejora regulatoria, herramientas y metodologías que deben aplicarse y vincular esfuerzos parlamentarios con la sociedad en general.

Es momento de valorar objetivamente la eficiencia institucional y calidad legislativa, transitando de una evaluación cuantitativa a una cualitativa y proveyendo en general, información que permita valorar la labor legislativa y sus resultados en la tarea de formulación y decisión sobre leyes que se emitan, transformando a la sociedad y proveyéndola de un alto grado de bienestar.

La presente iniciativa propone crear un Sistema de Evaluación de la Función Legislativa, se crea la Unidad Técnica de Evaluación, se establecen indicadores de desempeño objetivos, institucionalizar la evaluación ex ante y ex post, fortalecer la rendición de cuentas, garantizar la publicación de información en formatos de datos abiertos, crear una Plataforma Digital de Desempeño Legislativo y con ello, se busca consolidar un modelo de legislación basada en evidencia, alineado con estándares nacionales e internacionales.

Para tal efecto, se reconoce que la evaluación bajo el principio de representación política deba permitir que se identifique el tipo de información requerida para la toma de decisiones y mecanismos racionales para alcanzar su objeto, pero sobre todo cuestionar su eficacia en la realidad y su alcance como parámetro transformador en la sociedad.



Asimismo, la rendición de cuentas se propone que se realice por parte de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política mediante un informe anual que sea público, además de posicionarlo en la última sesión plenaria de cada año, y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado, el cual deberá ser congruente con la agenda legislativa y un plan de desarrollo institucional aprobado por el Pleno y presentado por la Junta de Coordinación Política al inicio de cada periodo legislativo, en el que incluya metas e indicadores que permitan medir la productividad, la eficiencia, la eficacia de los resultados legislativos y del desempeño de cada una de las unidades administrativas, por cada año de la legislatura.

Se propone que toda la publicación de información parlamentaria respete los principios de datos abiertos e integre los medios tecnológicos que posibiliten una mayor cobertura en la información pública, utilizando medios y formatos accesibles, y las particularidades de cada sector de la población en una Plataforma Digital de Desempeño Legislativo, la cual cuando menos se integrará por:

- I. Información Histórica: La conformación legislativa de cada legislatura y los resultados legislativos obtenidos.
- II. Las estadísticas de asistencia legislativa en Pleno y Comisiones por período ordinario.
- III. Las sanciones y amonestaciones, considerando las causas que las motivaron por cada Diputada o Diputado.
- IV. Participaciones y propuestas legislativas por cada diputada y diputado y fracción legislativa
- V. Iniciativas, documentos y puntos de acuerdo presentados por cada Diputada o Diputado y fracción o representación legislativa.
- VI. Informe de actividades y resultados por cada año legislativo.

En cuánto el uso de datos abiertos y de las tecnologías de la información, debemos reconocer que la generación de la información es de suma importancia para transparentar las decisiones públicas, y que resulta fundamental vincularlo con un sistema de evaluación legislativa, basada en procesos de evaluación internos, transparentes y dirigidos a la ciudadanía, justificando nuestras decisiones y demostrando la calidad en las leyes que se aprueban, el impacto en su vida diaria, y la eficiencia legislativa.



Con esta iniciativa, se pretende consolidar una cultura parlamentaria que mediante un procedimiento de producción normativa que facilite su eficacia,² con la visión de que con su implementación se garantice la seguridad, la armonía; y en general, la prevalencia de los derechos humanos en Yucatán.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 NONIES, 10 DECIES, 10 UNDIECES, 10 DUODECIOS, 10 TERDECIES, 10 QUATERDECIES AL CAPÍTULO II DENOMINADO “DEL PARLAMENTO ABIERTO” EN LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 10 Nonies.- Del Sistema de Evaluación de la Función Legislativa

El Congreso del Estado contará con un Sistema de Evaluación de la Función Legislativa, de carácter permanente, técnico y objetivo, cuyo propósito será medir la eficacia, eficiencia, calidad normativa e impacto social del trabajo legislativo.

El sistema deberá contemplar:

- I. Evaluación ex ante, que incluya análisis de impacto regulatorio, viabilidad jurídica, social y presupuestaria, así como la identificación del problema público.
- II. Evaluación ex post, que incluya la medición del impacto de las normas aprobadas, el cumplimiento de sus objetivos y sus efectos sociales, económicos y administrativos.
- III. Indicadores de desempeño legislativo en materia de productividad, calidad normativa, impacto social, participación ciudadana, cumplimiento de agenda legislativa y eficiencia institucional, y
- IV. Evaluaciones periódicas de carácter trimestral y un informe anual consolidado.

Artículo 10 Decies. Perfil de la persona Titular de la Unidad Técnica de Evaluación

² En una sociedad liberal prevalece el imperativo de la coherencia en la sociedad postindustrial el valor de la eficacia (eficacia social) consecución de determinados fines sociales. ATIENZA Manuel, "Una contribución para un Teoría de la Legislación" en CARBONELL, Miguel y PEDROZA DE LA LLAVE Thalia, Elementos de Técnica Legislativa, Universidad Autónoma de México, México, 2000.



El Sistema será operado por una Unidad Técnica de Evaluación Legislativa, misma que contará con autonomía técnica y de gestión, sin subordinación a órganos políticos en el ejercicio de sus funciones evaluativas; encargada de diseñar metodologías, establecer indicadores, evaluar resultados, emitir informes públicos e incorporar mecanismos de consulta pública, evaluación ciudadana y observación independiente.

La persona titular de la Unidad Técnica de Evaluación Legislativa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar con título profesional y cédula en áreas afines a: Derecho, Economía, Administración Pública, Ciencia Política, Políticas Públicas o disciplinas relacionadas

II. Acreditar experiencia mínima de cinco años en al menos uno de los siguientes ámbitos: evaluación de políticas públicas, análisis legislativo o parlamentario, mejora regulatoria, análisis de impacto regulatorio y gestión pública basada en resultados

III. Contar con conocimientos comprobables en metodologías de evaluación (ex ante y ex post), diseño de indicadores de desempeño, análisis estadístico o de datos y transparencia y datos abiertos

IV. No haber ocupado cargos de dirección partidista, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años previos a su designación.

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

La persona titular durará en su encargo cinco años, con posibilidad de una sola reelección, y solo podrá ser removida por causa justificada conforme a la ley.

Artículo 10 Undecies. Convocatoria para la designación

La persona titular será designada por el Pleno del Congreso del Estado, mediante convocatoria pública abierta, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia y mérito profesional

Artículo 10 duodecies. Rendición de cuentas

La Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá presentar un Informe Anual de Desempeño Legislativo que:



- I. Será público y accesible en formatos de datos abiertos
- II. Se sustentará en los resultados del Sistema de Evaluación
- III. Incluirá metas, indicadores y resultados
- IV. Será presentado ante el Pleno en la última sesión del año

Este informe deberá ser congruente con la agenda legislativa y un plan de desarrollo institucional aprobado por el Pleno y presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política al inicio de cada Legislatura, en el que incluya metas e indicadores que permitan medir la productividad, la eficiencia, la eficacia de los resultados legislativos y del desempeño de cada una de las unidades administrativas, por legisladora y legislador, por cada periodo, año y legislatura.

Artículo 10 terdecies. Datos abiertos y Plataforma Digital

Toda la información legislativa deberá publicarse conforme a principios de datos abiertos, garantizando su accesibilidad, interoperabilidad y reutilización, a través de la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo, que deberá contener:

- I. Integración histórica legislativa
- II. Indicadores de desempeño por legislador
- III. Asistencia y participación
- IV. Producción legislativa
- V. Evaluación de impacto
- VI. Sanciones disciplinarias
- VII. Informes anuales
- VIII. Mecanismos de consulta, evaluación ciudadana y observación independiente.

La información deberá actualizarse de manera trimestral y publicarse en formatos abiertos.

Artículo 10 quaterdecies.- Toda la publicación de información parlamentaria y legislativa se hará siguiendo los principios de datos abiertos y considerando los medios tecnológicos y de accesibilidad que posibiliten una mayor cobertura en la información pública, favoreciendo la documentación digital, la implementación de la firma electrónica, utilizando medios y formatos para las personas con discapacidad, y las particularidades de cada sector de la población.



Asimismo, se deberá crear una Plataforma Digital de Desempeño Legislativo, la cual considerará información de carácter histórico y el perfil legislativo, la cual se integra por:

- I. La conformación legislativa de cada legislatura y los resultados legislativos obtenidos.
- II. Las estadísticas de asistencia legislativa en Pleno y Comisiones por período ordinario
- III. Las sanciones y amonestaciones, considerando las causas que las motivaron por cada Diputada o Diputado.
- IV. Participaciones y propuestas legislativas por cada diputada y diputado y fracción o representación legislativa.
- V. Iniciativas, documentos y puntos de acuerdo presentados por cada Diputada o Diputado y fracción o representación legislativa.
- VI. Informe de actividades y resultados por cada año legislativo conforme el plan de desarrollo institucional, y
- VII. Cualquier otro que se considere necesario para una adecuada rendición de cuentas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. – Este H. Congreso del Estado de Yucatán implementará las presentes disposiciones del Parlamento Abierto en el siguiente año de ejercicio constitucional, para lo cual deberá:

- a) Realizar una licitación pública para elegir al proveedor de los softwares necesarios para la implementación de firmas electrónicas de las y los legisladores y puestos que así lo requieran para el uso de documentación oficial digital, los datos abiertos y la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo.
- b) Reestructurar la página electrónica oficial de este H. Congreso del Estado, a fin de incorporar los criterios del parlamento abierto en medios y formatos accesibles.
- c) Generar un acuerdo sobre la política institucional de datos abiertos, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado.

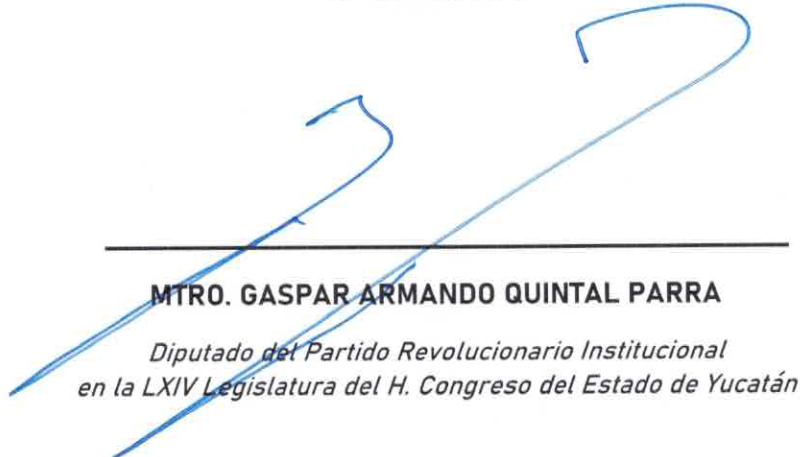


TERCERO. – La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá contemplar las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para la creación de la Unidad Técnica de Evaluación Legislativa

CUARTO.- La emisión de la convocatoria para la designación de la persona titular será a más tardar en los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintinueve días del mes de abril del año 2026.

ATENTAMENTE



MTRO. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
*Diputado del Partido Revolucionario Institucional
en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán*

